



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 2055/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de setiembre de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 087/2024, de fecha 23 de setiembre de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota C.E. N° 2024-199 de fecha 09 de mayo de 2024, identificada como Expediente EXP-0000-2024-035873, el Embajador de la Embajada de China (Taiwán) pone a conocimiento: "...que mi Gobierno cooperará por un monto total de USD 14.660 (dólares estadounidenses catorce mil seiscientos sesenta), ajustado a los presupuestos que se hicieron llegar vía correo electrónico a esta Embajada, de la siguiente manera: USD 8.660 para Parque de la Salud, equivalente a G. 62.400.000 aproximadamente; y USD 6.000 para Parque Urbano, equivalente a aproximadamente G. 43.200.000, respectivamente...";

Que, por Memorando GAF/DCP/N° 159/2024, de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto manifestó: "... A fin de realizar las gestiones correspondientes de manera correcta y segura, realizamos consultas vía correo electrónico a la Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas...". En respuesta, manifestaron las siguientes cuestiones, las cuales se transcriben sólo las más resaltantes:

- Habilitación del Instituto para recibir Donaciones

La carta Orgánica del IPS, contempla la recepción de Donaciones como recursos (...) Para el registro de ingreso presupuestario debe de ser considerado bajo el código 182 "Donaciones del exterior", según clasificador presupuestario, el cual corresponde a contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, gobiernos e instituciones extranjeras (...). Actualmente, este código NO está habilitado para el IPS. La Habilitación de dicho código requiere aprobación de una ampliación presupuestaria por parte el Ministerio de Economía y Finanzas.

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2024

- Solicitud de Ampliación Presupuestaria:

En el caso de donaciones o cooperaciones técnicas inferiores al equivalente de USD 50.000, estas pueden aceptarse e incorporarse al PGN por decreto del Poder Ejecutivo.

- Para que la donación pueda concretarse, se requiere:

La firma del convenio de cooperación entre la Embajada de China (Taiwán) y el IPS. La aprobación de ampliación presupuestaria por Ley, conforme a lo estipulado en el Art. 52° del Decreto N° 1092/2024 (...) Si bien para el presente ejercicio dicha donación ya no podrá ser considerada, debido a plazos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para las ampliaciones presupuestaria, de realizarse dicho convenio de cooperación entre la Embajada de China (Taiwán) y el IPS. Con vigencia desde enero 2025, el mismo podrá ser presentado en una adenda al anteproyecto 2025 para su inclusión”;

Que, por Nota Interna PR/SRI/N° 77/2024, de fecha 09 de agosto de 2024, remitida a la Secretaría del Consejo de Administración, la Secretaria de Relaciones Interinstitucionales, entre otros manifestó: “...Al respecto, la representante de la Embajada de China (Taiwán) aclaró que la cooperación debía ser para el ejercicio fiscal 2024...”;

Que, por Nota Interna CA/N° 060-0713/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la Secretaría del Consejo de Administración, cumplió en informar que: “...la Máxima Autoridad, en Sesión N° 060/24, de fecha 20 de agosto de 2024 (...) ha dispuesto encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera y por su intermedio a las áreas técnicas competentes, proceda a realizar las siguientes actividades:

1. *Crear una cuenta transitoria, en la cual sea posible destinar los fondos en concepto de donación a ser realizada por la Embajada de la República de China (Taiwán), de conformidad a lo mencionado por la Nota C.E. N° 2024-199, de fecha 09 de mayo de 2024, la cual obra dentro de los antecedentes del expediente en cuestión.*
2. *Proceda a realizar las actividades que correspondan a los efectos de incluir la recepción de donaciones como recursos financieros en el Presupuesto 2025, a los efectos de prever donaciones futuras...”;*

Que, por Memorando DCP/DPR/N° 0201/2021, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Departamento de Presupuesto manifestó que en atención a lo solicitado por el Consejo de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2024

Administración a través de la Instrucción CA N° 060-0713/2024: *"La creación de una cuenta bancaria y su habilitación para recibir los fondos de la donación es viable, se requerirá detalle de los montos y periodo del convenio aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración. En cuanto a la previsión de futuras donaciones, se han efectuado las consultas al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la habilitación de la cuenta de ingreso y su imputación en el sistema (SIAF), como también una adenda al Proyecto de Presupuesto 2025. El Ministerio de Economía y Finanzas ha informado vía correo electrónico, que para cumplir con los requisitos se deberá presentar previamente (...) la copia autenticada del convenio (aprobado mediante RCA) suscrito por el MEF, establecidos en el Artículo 52° del Decreto 1092/2024..."*;

Que, la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, remitió por correo electrónico a la Embajada de la República de China (Taiwán), Proforma de Convenio de Cooperación, obteniendo como respuesta: "Estamos de acuerdo con la proforma de convenio";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 645/2024, de fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección Jurídica, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, teniendo en cuenta que existe un informe favorable del Dpto. de Presupuesto del IPS, que indica que es viable habilitar una cuenta bancaria para recibir dicha donación, esta Dirección Jurídica, sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales proseguir con los trámites correspondientes a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional para su aprobación, de manera que el Órgano Colegiado en uso de sus atribuciones, autorice la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE CHINA (TAIWÁN) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Embajada de la República de China (Taiwán) y el Instituto de Previsión Social (IPS), conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 075/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024

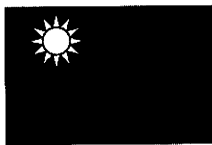
RESOLUCIÓN C.A. N° 075-021/2024

y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y forma parte de la presente Resolución.-----

- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el Convenio Marco de Cooperación entre la Embajada de la República de China (Taiwán) y el Instituto de Previsión Social (IPS), aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, una vez suscrito el Convenio, iniciar los trámites necesarios de manera inmediata, para la habilitación de la cuenta bancaria, en atención a que la donación debe ser procesada dentro del presente ejercicio fiscal.-----
- 4º) Disponer que la Sección Mantenimiento de Predios y Jardines, en carácter de administrador, realice el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----
- 5º) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 6º) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración, así como de su guarda y custodia.-
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

REUNIDOS

De una parte, la EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) en adelante denominada "La Embajada", representada en este Acto por el Sr. Embajador JOSÉ CHIH-CHENG HAN de conformidad con las facultades conferidas en virtud de su nombramiento, y de otra parte el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE PARAGUAY, en adelante llamado "El IPS" representado en este Acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, designado por Decreto N° 27 de fecha 16 de agosto del 2023 de conformidad con las facultades conferidas en virtud de su nombramiento,

CONSIDERANDO

El interés mutuo en promover el desarrollo social y el bienestar de la comunidad, las partes acuerdan establecer un convenio de cooperación en los términos que se detallan a continuación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la cooperación entre La Embajada y El IPS, mediante la cual La Embajada se compromete a proporcionar un apoyo financiero por un monto total de UDS 14.660 (dólares estadounidenses catorce mil seiscientos sesenta), para la realización del mantenimiento y limpieza de los inmuebles del Instituto de Previsión Social, identificados como Parque de la Salud y Parque Urbano.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMBAJADA

La Embajada se compromete a transferir el monto mencionado en la Cláusula Primera, a la cuenta bancaria designada por El IPS, posterior a la firma del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. El Instituto se compromete a utilizar los fondos recibidos exclusivamente para los fines establecidos en este convenio.
2. El Instituto deberá presentar informes a La Embajada, sobre el uso de los fondos y los resultados obtenidos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta su cumplimiento.

Sr. JOSÉ CHIH-CHENG HAN

Embajador

Embajada de la República de China (Taiwán)

Dr. Jorge Magno Brítez Acosta

Presidente del Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social

IPS

